



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°288-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 07 de junio, del 2022.

VISTO:

La solicitud de fecha 10.05.2021; Informe N°523-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 02.06.2022;

CONSIDERANDO:

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, precisa que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Indicando además que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que el Art. 3° de la Ordenanza N° 009-2021-CM/MPR, establece el DESCUENTO EN ARBITRIOS PARA CONTRIBUYENTES EN SITUACION VULNERABLE, ADULTO MAYOR, MUY POBRE Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que, mediante solicitud con Registro de Mesa Partes N°5625, de fecha 10-05-2022, presentado por el Sr. **Vílchez Palmer, Bernardo**; con DNI N°01032507 solicitó la prescripción de arbitrios del código de contribuyente N°04091, el registra una deuda de arbitrios por el monto de S/ 814.00 (OCHOCIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES), de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021.

Que mediante INFORME N°523-2022-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de prescripción de arbitrios presentado por el administrado, debiendo cancelar el importe de S/ 144.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES); de los años 2018, 2019, 2020, 2021; de conformidad con las competencias y atribuciones de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, establecidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de exoneración de la deuda de arbitrios formulada por el Sr. **Vílchez Palmer, Bernardo**; con DNI N°01032507, referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO DE ARBITRIOS: la suma total es de S/ 814.00 (OCHOCIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES), de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021.

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS: la suma total de S/ 670.00 (SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.

EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS: el monto de S/ 144.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES); de los años 2018, 2019, 2020, 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al Sr. **Vílchez Palmer, Bernardo**, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

.....
MARCO A. ZAGALIA CAMPOS
DNI. 16693714
GERENCIA DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Palmer
DNI 01032507

CC: Archivo
MAZC/C.SAT
EGR/Senia.
Distribución:
ORyCT
Interesado
Web

00206014
00204165